

CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que el día 24 de noviembre de 2021 fue presentada una demanda similar a esta, con radicado 2021-00195, en donde intervienen las mismas partes, con pretensión similar, la cual recae sobre el mismo objeto, acción que fue rechazada por competencia remitiéndose el día 16 de diciembre de 2021 a los Juzgados Civiles del Circuito de Rionegro para su conocimiento. El suscrito secretario, para efectos de corroborar que no se tratara de una copia digital del primer escrito, se comunicó con el abogado de la parte demandante Dr. JUAN DAVID TOBÓN VÁSQUEZ, quien informó que la demanda radicada bajo el número 2022-0003, se trataba de una nueva acción y que apenas el día de hoy se dio cuenta de la demanda remitida al Juzgado de Rionegro, pues la había presentado otro abogado. Paso el presente proceso a Despacho, para lo que usted estime pertinente.

El Santuario 21 de enero de 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de resolución de contrato
DEMANDANTE	Diana Cathalina Salazar Escobar
DEMANDADO	Elkin Alexander Vargas Vargas
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-0003 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 040

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 90 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. De acuerdo con la anterior constancia secretarial, se indicará la razón que motiva el inicio de esta una nueva demanda, aduciendo los mismos hechos, bajo una misma causa y con idéntico objeto, a la que se había radicado en este Despacho bajo el número 2021- 00195 y que se remitió por competencia a los Juzgados con Categoría de Circuito de Rionegro, máxime cuando en esa Judicatura aún se encuentra en estudio de admisibilidad, como se aprecia en la siguiente evidencia.

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Fuente
001 Circuito - Civil	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
DIANA CATALINA BALAZAR ESCOBAR	ELKIN ALEXANDER VARGAS VARGAS

Contenido de Radicación

Contenido
VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Dec 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/12/2021 A LAS 10:16:05	16 Dec 2021	16 Dec 2021	16 Dec 2021

Imprimir

Definir privacidad: Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

23°C Muy soleado 3:36 p.m. 19/01/2022

2. El apoderado de la parte demandante deberá aclarar el acápite de competencia de la presente acción, pues informa que radica la demanda en este Juzgado por el domicilio de las partes, cuando ninguna de ellas se encuentra domiciliada en el Municipio de El Santuario (Ant).

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°004 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 24 de enero **del año 2022***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario